

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, Cauca, 14 de octubre de 2020.
Informando que el apoderado de los demandantes solicita por correo electrónico el retiro de la demanda (Folio 36-37) sírvase proveer.

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN –CAUCA

REF. CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO-

Radicado: 19001-31-10-001-2020-00175-00

Popayán, Cauca, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

Revisada la actuación surtida se observa que en a folios 36 -37 del expediente, mediante correo electrónico el apoderado judicial de los señores INGRY LUCERO ORTIZ DEJOY y EDIGSON MAMIAN GUERRERO, solicita el retiro de la demanda de la referencia.

Considerando que tal solicitud es procedente, y se atempera a lo normado en el Art 92 del Código General del Proceso., se accederá a ello, dejando las constancias de rigor.

En consecuencia, El Juzgado PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN

RESUELVE:

1. **AUTORIZAR** el retiro de la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, presentada a través de apoderado judicial por los señores INGRY LUCERO ORTIZ DEJOY y EDIGSON MAMIAN GUERRERO, por lo considerado en la parte motiva de este proveído.
2. **NOTIFIQUESE** el presente proveído en estado electrónico como lo dispone el art. 9º del Decreto 806 de 2020.
- 3.
4. **ARCHIVESE** el expediente previas anotaciones de rigor en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,



GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO.

J. U.B.